



PARANA, VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1859.—Defendamos la ley federal jurada: son traidores los que la combaten.—5.ª EPOCA.—AÑO VIII.—NUMERO 1069.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion ordinaria del 22 de Setiembre de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LUQUE

- Presentes. Alvear. Ocampo. Gordillo (D. J.). Navarro [D. M.]. Cónias. Lucero. Duran. Quesada. Garcia. Chenant. Gordillo (D. V.). Garón. Iriarte. Rodrigue del F. Frias. Posse (D. J.). Gallegos. Colodrero. Colantoro. Feijoo. Soria. Pardo. Gonale. Lope. Ramiro. Dia-Rodrigue. Lope Jordan. Rodrigue.

En el Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina á los veinte y dos dias del mes de Setiembre del año de 1859, reunidos en su Sala de Sesiones los Sres. DD. anotados al margen, con inasistencia de los Sres. Navarro, Victoria y Darnet, con licencia, el Sr. Posse (D. P.) leon con aviso y los S. S. Aroz y Gutierrez sin él, el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Se leyó el acta de la anterior y despues de haberse corregido en ella una equivocacion observada por el Sr. Frias, se aprobó sin mas observacion.

Dióse cuenta de haber entrado en Secretaría una solicitud del Dr. D. Saturnino

M.º Laspiur, pidiendo que la Cámara considere los Diplomas de Diputado por Sen Juan que presenta, y que declare si es tal Diputado, y lo comunique al P. E. para que lo someta á juicio segun la Constitucion, si lo cree sujeto á responsabilidad.

El Sr. Gerson hizo mocion para q' se tratase este asunto sobre tablas haciéndose un cuarto intermedio para que la Comision se expidiese, como era de practica.

Se puso en discusion y despues de un largo debate entre los Sres. Alvarez, Duran, Frias y Garzon, sobre si se habia de pasar este asunto á la Comision de Peticiones ó á la de Legislacion, el Sr. Gonzalez espuso que la manera de conciliar estas opiniones era someter este asunto á las dos Comisiones unidas y propuso que así se hiciera.

Fué aceptada esta indicacion y el Sr. Garzon retiró su mocion, pidiendo que las Comisiones se expidieran lo mas pronto posible.

Despues se leyó la órden del dia compuesta de la siguiente—

MINUTA DE COMUNICACION.

Al Poder Ejecutivo.

El Congreso se ha impuesto de una peticion dirigida á la Cámara de Diputados por una parte del vecindario de la Ciudad de Córdoba, pidiendo sen allí garantido el derecho al libre sufragio, que dicen ha sido atacado por la fuerza pública que hizo fuego sobre los ciudadanos reunidos para aquel acto, ocasionando varias muertes, segun V. E. se impondrá por la copia acompañada. El Congreso sin querer prejuzgar estos hechos, á la verdad muy deplorables, se permite manifestar á V. E. su deseo de tranquilizar inmediatamente á aquella poblacion; y á este efecto, creo que seria muy conveniente el envío de un Comisionado que inquiriera la verdad de los hechos y á fin de que V. E. con conocimiento de lo acaecido, dicte las medidas necesarias para hacer efectivas y prácticas las disposiciones constitucionales.

Encargado V. E. de la conservacion del órden constitucional, el Congreso cree que escogitando los medios de hacer real uso de los mas preciosos y apocribles derechos del Pueblo, tomará con decidido empeño medidas que corrijan los abusos de los poderes de Provincia.

El Congreso no puede, ni debe permanecer indiferente á la queja elevada

por los peticionarios, y es para mostrar todo el interés que la libertad del sufragio le inspira, que se dirige á V. E. por el presente incitándole á tomar medidas convenientes.

Dios guarde á V. E.

García—Alvear—Quesada—Cónias—

El Sr. Duran espuso que deseaba saber si la Comision habia llamado al Ministro para pedirle antecedentes sobre este asunto, como era de práctica en materias tan graves.

El Sr. Garcia contestó que la Comision no habia llamado al Ministro porque no lo habia creido necesario; que habia comparado las revelaciones que se hacian en los periódicos de los partidos que se disputaban las elecciones en Córdoba, y en todos ellos habia encontrado el hecho de que la fuerza pública ha hecho fuego contra el pueblo indefenso que concurría á las mesas electorales á usar de la primera de sus prerrogativas, matando algunos é hiriendo otros.

Que la agitacion y alarma que esto habia producido en la poblacion era grande y la Comision crea conveniente el envío de un Comisionado que la tranquilizase, y para que recoja todos los informes necesarios sobre los hechos que se denuncian, á fin de que, al ocuparse el Congreso de las elecciones, pueda tener las vistas de una persona imparcial, para ilustrar su juicio sobre esa materia.

El Sr. Ocampo manifestó que votaría en favor de la minuta, tanto por las razones que se habian espuesto, cuanto porque el Gobierno y el Congreso tienen que llenar allí un deber que les impone la Constitucion; que por el art. 5.º el Gobierno Jeneral tiene la obligacion de garantizar á cada Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones bajo las condiciones que dicho artículo establece, y que Córdoba se hallaba en este caso.

Que al decir esto, no se referia á que el Gobierno interviniese segun lo establecido en el art. 6.º de la Constitucion, pero que habiendo malestar en Córdoba y una grande alarma producida por la fuerza pública que habia hecho fuego sobre el pueblo, queria manifestar el deber en que estaba el Gobierno, de hacer cesar esa alarma y restituir á la calma y uso tranquilo de sus derechos y aquella poblacion; que por otra parte el envío de un Comisionado con este objeto, en nada atacaba la soberanía provincial, ni ningun mal podia producir, y adujo algunas otras observaciones en este sentido.

El Sr. Frias espuso que habia de votar en contra de la minuta, porque no llenaba el objeto que se proponia la Comision; que era diferente, porque destando tranquilizar á la poblacion de Córdoba, el Congreso debia mandar al P. E. que enviase el Comisionado y que tomase los informes que se quieren y dé cuenta, y no aconsejar simplemente que mande el Comisionado, cosa que puede ó no hacer; que era demasiado estensa porque se le dice que adopte medidas para garantizar el libre sufragio, y se le dice que medidas, dejando á su voluntad el dictar las que le parezcan, y que si esto se referia á las elecciones que han tenido lugar, ni el Gobierno Nacional ni el de la Provincia podian intervenir en ellas sino el Congreso; manifestó en conclusion que era preciso mandar al P. E. que recibia los informes necesarios, y que con este objeto se permite presentar el siguiente proyecto.

“El Senado y Cámara de D. D. de la Confederacion Argentina, reunidos en el Congreso, sancionan con fuerza de—

Ley.

“Art. 1.º—Pase al P. E. la solicitud de 4 del corriente, que han presentado varios ciudadanos de Córdoba, á fin de que reanbando los correspondientes informes sobre la verdad de los hechos en ella referidos, dé cuenta al Congreso en

la sesion extraordinaria de Febrero próximo.

“2.º—Comuníquese al P. E.”

Siguióse un prolongado debate entre los Sres. Alvear y Garcia que sostuvieron la minuta y los Sres. Frias, Garzon Posse y Duran que la combatian; y dándose el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar en general dicha minuta y fué aprobada por mayoría.

Puesto en discusion en particular el párrafo 1.º, tomó la palabra el Sr. Frias y preguntó que cuales eran las medidas que tomaria el P. E., y que podria hacer en virtud de la autorizacion que contiene la minuta.

El Sr. Garcia contestó que el P. E. tomaria todas las medidas que creyera convenientes para llenar el objeto que tiene en vista el Congreso; pero que él [el Sr. Diputado] no podria determinar cuales serian esas medidas; porque el Gobierno adoptaria las que su prudencia le aconsejase.

El Sr. Alvear espuso que el Gobierno mandaria el Comisionado para que averiguase los hechos que han tenido lugar en Córdoba; y que como no se sabia si esos hechos habian producido algunos otros sucesos alarmantes y que ni no es posible prever, dará instrucciones al Comisionado para que obre segun las cosas mismas, á fin de evitar nuevos acontecimientos que traigan mayores desgracias.

El Sr. Gonzalez—Que habia votado en general en contra de la Minuta de comunicacion, porque tal como estaba redactada, creia que imputaba inculpar al P. E. á intervenir en Córdoba, cuando no habia llegado el caso previsto por el art. 6.º de la Constitucion Nacional. Que votaria por la minuta, si ella se reformaba, limitándose únicamente á incitar al Gobierno á investigar la verdad de lo sucedido en las elecciones de Córdoba para instruir al Congreso cuando tenga que ocuparse en ellas—Que el lamentable los hechos sucedidos en Córdoba; pero que no crea que en ellos tuviere la menor participacion el Gobierno del Sr. Fraaguero; como no crea tampoco que sus opositores se hubiesen insurreccionado, como se hacia temer por el miembro informante de la Comision; porque indudablemente que elevaban sus quejas al Congreso, no habian de pretender hacerse justicia por sí mismos; y que si tal cosa hubiera sucedido, el Gobierno de Córdoba tiene bastante poder para sofocar toda insurreccion y mantener el órden que estaba encargado de sostener—Que ni el Congreso, ni el Gobierno debian tomar medidas preventivas para intervenir en una Provincia por temor de que se alterase el órden; porque eso importaria alentar la sediccion de un partido descontento del Gobierno, para hacer lugar á la intervencion—Que por todas estas razones, votaria en contra del párrafo en discusion si el no se modificaba; en el sentido que habia indicado.

Siguióse un prolongado debate entre los Sres. Alvear y Gonzalez, despues del que se procedió á votar y resultó afirmativa por quince votos contra tres, siendo por lo tanto aprobado el párrafo 1.º

Puestos en discusion sucesivamente los párrafos 2.º y 3.º, fueron aprobados por igual mayoría, y quedó sancionada la minuta en los mismos términos que está transcrita.

En seguida se pasó á considerar el proyecto siguiente que formaba parte de la órden del dia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley,

Art. 1.º Quedan corradas todas las emisiones de bonos hechas por el Poder Ejecutivo Nacional.

2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir durante los siete meses del próximo receso de las Cámaras, bonos con el interes del dos por ciento mensual, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, los que serán admitidos en pago de la mitad del impuesto adicional del

ocho por ciento, creado por ley de 30 de Agosto último, en la forma que esta lo dispone.

3.º El interés que gozan los bonos, así como los términos de la amortizacion y la referencia á la presente ley, serán consignados en la estampa de aquellos.

4.º Se publicará mensualmente el estado de la circulacion de bonos y de su amortizacion.

5.º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso en sus próximas sesiones ordinarias del uso que hubiese hecho de la presente autorizacion.

6.º Desde la promulgacion de la presente ley, no podrá hacerse otra emision de bonos, sino en virtud de nueva sancion del Congreso.

7.º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los quince dias del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA— Carlos M. Saravia. (Secretario)

Se pasó á discusion en general este proyecto.

El Sr. Colodrero lo fundó manifestando que las emisiones de bonos que se hacian actualmente, carecian de autorizacion, desde q' la Ley del Presupuesto de 1856 era la unica que autorizó una emision que ya habia terminado; y que como el Ministro de Hacienda ha convertido los bonos en un sistema de fianzas, abrogándose la facultad de emitir la cantidad que le parezca—facultad que pondrá en peligro el Tesoro y el crédito del Pais, era necesario poner remedio á ese mal—Que la falta de publicidad de un estado demostrativo de las emisiones era un nuevo motivo de la baja considerable en que se hallaban los bonos, porque no conociendo las emisiones, el Comercio no tiene una base fija sobre que bazar sus cálculos—Que estos grandes vacíos se llenaban con el proyecto del Senado que estaba en discusion, en él que ademas se autorizaba al P. E. para hacer una nueva emision á la que se le dá un fondo amortizable de mas del triple del fondo amortizable—y adujo algunas otras consideraciones en el mismo sentido.

No tomando la palabra ningun otro Sr. Diputado se procedió á votar y resultó aprobado en general por unanimidad.

Puesto á discusion en particular el art. 1.º fué aprobado tambien por unanimidad.

Se puso en discusion el art. 2.º y despues de algunas explicaciones cambiadas entre los Sres. Garcia, Colodrero y Chenant, se procedió á votar y resultó aprobado.

Puestos en discusion sucesivamente los artículos 3.º 4.º 5.º y 6.º fueron tambien aprobados.

Siendo el art. 7.º de forma, se dió por aprobado quedando sancionado el proyecto en los mismos términos que fué pasado por el Senado.

Despues de esto, se levantó la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Luque.

Teofilo Garcia. Pro-Secretario.

CAMARA DE SENADORES. SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Cuadragésima octava sesion ordinaria de 10 de Setiembre de 1859

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia—Proyecto de Ley asignando la compensacion de quinientos pesos á los miembros de ambas Cámaras por la sesion extraordinaria del Congreso, que prescribe el artículo 41 de la Ley Electoral.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confede-

HL. SS. Ferré.

Figueroa. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Guido. Zapata. Godoy. Diaz-Velez. Nuñez. Taboada. Arias. Zavallia. Calvo. Tejada. Rocca.

ta la sesion con la lectura de la acta de la anterior extraordinaria del ocho del corriente, que fué aprobada.

No habiendo entrado asunto alguno de que dar cuenta, se pasó á la consideracion de la orden del dia que es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley,

Art. 1.º—Por la sesion extraordinaria del Congreso que prescribe el artículo 41 de la Ley Electoral en cumplimiento de los artículos 77 y de 79 á 82 de la Constitucion Nacional para el escrutinio y rectificacion de las elecciones de Presidente y Vice Presidente de la Confederacion, los miembros de ambas Cámaras gozarán de una compensacion de quinientos pesos ademas del viático asignado por la Ley.

2.º—Comuníquese etc.

Zavallia, Guido, Nuñez, Tejada; en disidencia Arias.

Púsose en discusion general.

El Sr. Arias dijo. Que daría en cuatro palabras las razones que habia tenido para estar en disidencia con sus honorables colegas de la comision especial que habia presentado el proyecto en discusion—Que la primera era, que la ley que asignaba la compensacion que debian gozar los miembros del Congreso Legislativo, y reglamentaba su abono, en los cinco meses de las sesiones ordinarias, prohibia expresamente que pudieran percibir ninguna otra que la asignada, por su asistencia á las extraordinarias que pudieran tener lugar. Que á mas de esto, esa ley, previendo todos los casos, disponia que en el no asistir á la sesion extraordinaria, algunos miembros de los que asistieron á la ordinaria, gosarian de la compensacion correspondiente los suplentes q' los reemplazasen; por lo que, creia de todo punto innecesario el Proyecto estaba en discusion—Que tampoco creia q' la comision al designar la suma de quinientos como compensacion por la asistencia á la sesion extraordinaria, tuviese por objeto presentarla como un aliciente ó estímulo para que fuese efectiva esa asistencia, porque todos los miembros del Congreso conocian la importancia de esa sesion, y la inmensa responsabilidad que contraian si llegaran á frustrarla con su inasistencia—Que á mas de estas consideraciones, debía agregarse la de lo exhausto del tesoro recargado con obligaciones de una preferente atencion.

El Sr. Zavallia dijo.—Que el Sr. Senador que acababa de hablar, habia fundado su oposicion al proyecto en cuatro razones: la primera, que por la ley de sueldos de los miembros del Congreso, se prohibia darles ninguna otra compensacion—Pero que esta razon apenas merecia el nombre de tal, porque no siendo esa ley fundamental, podia el mismo Congreso, que la habia dictado, reformarla como lo creyese conveniente—Que habia dicho tambien el Sr. Senador, que sin necesidad de estímulo, los miembros del congreso habian de venir á cumplir sus funciones; y que esazon era tampoco suficiente. Que el Sr. Senador habia estado presente cuando por la ley Electoral se impuso una multa por igual suma á los que dejaran de asistir; y que si entonces el Sr. Senador estaba persuadido que no habia necesidad de estímulo para que los miembros del congreso concurren, debia haberlo estado tambien de que concurriran aun sin la multa; que en tal caso, por que se habia hecho el agravio de infligirles un castigo? Que si entonces el Congreso creyó conveniente, á la vez que suficiente, establecer la multa á que habia aludido, para hacer efectiva la asistencia á

la sesion extraordinaria, hoy en izazon las causas nuevas, se encontraba que era necesario ofrecer un estímulo que de algun modo compensara los sacrificios que muchos tendrian que hacer al venir desde largas distancias á la sesion extraordinaria que debia tener lugar en Febrero próximo—Que el Sr. Senador se fundaba en el patriotismo de los miembros del Congreso, para no temer que faltasen á dicha sesion, y q' se complacian en no refutar ese argumento; pero que era preciso no exigir sacrificios superiores á ese mismo patriotismo; pues que los congresales en su mayor parte, no eran grandes capitalistas, y tenian que abandonar, cuando venian, la atencion de sus negocios sufriendo el menoscabo consiguiente. Que los miembros que se encontrasen en ese caso, no vendrian, por no sufrir tales males; y que era el deseo de evitarlos, el que habia guiado á los de la comision al presentarles en el proyecto que se discutia, una mediana compensacion—Que así pues el Sr. Senador que no habia tenido embarazo en votar la multa, no debía tenerlo en votar el estímulo.

Que no conocia sino dos móviles ó estímulos para la conducta humana; las penas y las recompensas; que si se habian usado de la pena, justo era q' se usase de la recompensa, q' verdaderamente no era una recompensa, sino como habia dicho ya, una indemnizacion mínima del sacrificio que harian.

El Sr. Diaz Velez dijo—que cuando se discutió en la Honorable Cámara la ley electoral, él se opuso decididamente á la imposicion de la multa á que se hacia referencia—Que la razon que tuvo para hacerlo, fué, que estaba intimamente satisfecho del patriotismo y celo de todos los miembros del Congreso, y que era hasta cierto punto desconocer ese patriotismo, abrigar el temor de que pudieran dejar de concurrir á una sesion de tanta importancia y trascendencia por motivos que no fuesen completamente justificados—Que en esta vez pensaba del mismo modo q' así era, que al estar por el proyecto y sufragar por él, como lo iba á hacer, no era porque considerase esa asignacion de quinientos pesos como un estímulo necesario á la concurrencia de los miembros del Congreso á la próxima sesion extraordinaria; pues que estaba persuadido que sin ella concurrirían tambien, sino como una justa compensacion á los sacrificios que tendrian muchos que hacer para asistir, como un auxilio á los gastos, muy superiores á esa suma, que su concurrencia les iba á imponer.

El Sr. Nuñez dijo.—Que habia subscripido de acuerdo con la mayoría de la comision el proyecto que estaba en discusion teniendo en cuenta una razon capital entre las que ya se habian expuesto á la Cámara, tal era, la de que este año terminaban su mision varios miembros del Congreso, y que era muy posible, en su opinion, el que no se reuniesen para la sesion extraordinaria las tres cuartas partes de los miembros de aquel que eran indispensables al objeto de hacer el escrutinio de Presidente y Vice Presidente de la Confederacion con arreglo á la prescripcion constitucional.

Que el contar tan solo con el patriotismo de los hombres á efecto de que no se malograra esa sesion importante que iba á tener lugar por la primera vez en la Confederacion, lo parecia aventurado, y hasta cierto punto peligroso; pues que no siempre se podia ejercitar el sublime deber del patriotismo, cuando la Nacion no se hallaba en un inminente peligro, y cuando se anteponian ciertas consideraciones individuales.

Que él creia que la ley debía ser previsorá en este caso, no en el concepto de lo que debian ser los hombres sino como la eran en la generalidad realmente.

Que no miraba esta cuestion bajo el mismo punto de vista respecto á él (al Senador que hablaba), porque teniendo su residencia en esta ciudad donde habia de tener lugar ese acto solemne, no se encontraba en iguales circunstancias á los de aquellos que tenian que hacer esfuerzos de todo género; y que por lo tanto, desde ese momento hacia renuncia de la parte que le correspondia, en favor del Tesoro público en el caso de ser sancionado el proyecto, y concluyó el Sr. Senador pidiendo al

Secretario que lo hiciese constar así en el acta.

Continuad.

PARTE OFICIAL. Departamento del Interior.

Ministerio del Interior. CIRCULAR. Paraná, Noviembre 2 de 1859. Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de...

He recibido órden del Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion en ejercicio del P. E., para dirigirme á V. E. adjuntándole el núm. 1067 del "Nacional Argentino" en el que hallará insertas las notas cotejadas por el Excmo. Sr. Capitan General y el Ministro Mediator de la República del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez, cerca del Gobierno de Buenos Aires referentes á una mediacion de paz. Debo así mismo llamar eficazmente la atencion de V. E. sobre la lectura de esos documentos, por lo que se vé, que el Capitan General ha agotado todos los medios pacíficos que la prudencia y fino le han aconsejado, á fin de atraer aquella desgraciada Provincia á la union Argentina de que es parte y que aquel Gobierno rebelde ha insistido en poner obstáculos á la paz.

Dejando así cumplidas las órdenes que he recibido de S. E. el Sr. Vice-Presidente réstame solo ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E. JOSE MIGUEL GALAN. Está conforme. Teófilo P. Benites. O. M.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Paraná, Noviembre 3 de 1859.

A S. E. el Sr. Arzobispo de Palmira, Monseñor Marino Marini, Delegado Apostólico & c. & c.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero Dr. D. José María do Amaral, & c. & c.

A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero D. Oáris Lefebvre de Becour, & c. & c.

A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. F., Consejero D. Leonardo de Souza Leite Acovado, & c. & c.

A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, Caballero D. Marcelo Cerruti, & c. & c.

A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia, Caballero Von Gültch, & c. & c.

A S. E. el Encargado de Negocios de S. M. B. D. Jorge Pagan, & c. & c.

Tengo el honor de inclinár á V. E. el número 1067 de "El Nacional Argentino". Los preliminares de la negociacion de paz que está impreso con tiene, harán notar á V. E. ... hasta que punto ha llevado mi Gobierno su deferencia para con el Gobierno sudamericano, en esta como en la negociacion Yancey, y le harán conocer la pertinencia con que el Gobierno de Buenos Aires, cerró decididamente los oídos á toda proposicion de armisticio, hablando sin embargo de paz en momentos en que sin aquel previo ajuste, el combate entre hermanos era inevitable.

Segun lo manifestaban los documentos adjuntos, en la noche del 20 de Octubre último, quedó notificado S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, General en Jefe del Ejército de Operaciones, Capitan General D. Justo J. de Urquiza, que perentoriamente se negaba el Gobierno de Buenos Aires á toda suspencion de hostilidades—Pues bien, sepa ahora V. E., que el Presidente de la República, luego que tuvo aquella amarga conviccion, luego que vio inequívocamente frustrados sus incansables esfuerzos para evitar que la sangre argentina corriese, se lanzó como un rayo sobre el ejército enemigo y lo hizo pedazos en los campos de "Cepeda" el 23 del mismo.

Estaba escrito; ¡el Cielo dispersó á los soberbios! Pero ni el triunfo mismo, puede di-

sipar el dolor que siente el Gobierno Argentino al ver de nuevo arrojadlos los campos de la República: en su desconsuelo, ha acordado dirigirse á V. E., como tengo el honor de hacerlo, á efecto de que, se sirva V. E. representar á su Gobierno (al Gobierno de Nuestro Santísimo Padre) todo lo sucedido, é instruirló de que si el Gobierno de Buenos Aires se hubiese prestado al armisticio que le propuso el Ministro del Paraguay el 13 de Octubre, se habrian evitado los sangrientos combates del 14 en "Martin Garcia" y del 23 en "Cepeda";—ambos prósperos á las fuerzas de muy tierra de la República.

Dejando así cumplida la órden de S. E. el Vice-Presidente de la República, me es grato saludar á V. E. con la mas atenta consideracion.

BALDOMERO GARCIA.

VARIETADES. La mujer en la casa.

La filosofía, la historia y la moral han dictado tantas páginas acerca de la mujer, que sería de lo mas difícil el escribir un artículo original sobre el asunto. Creemos que ni á la lira le habrá quedado un sonido nuevo con que obsequiarla; creemos que ni el escritor de costumbres podrá decir nada nuevo aun cuando no le pierda un solo pie al escribir, y en el mes de Maria, que hoy es un fáctico romancesco, de la brillante juventud bogotana, que asiste con furor á los sermones. Nosotros, para poder decir algo de la mujer, nos hemos propuesto invadir su asilo doméstico.

No faltan ejemplos de que la noticia de la venida de una nueva mujer al mundo haya sido contestada por su padre con esta declaracion: Oh, si hubiera sido hombre! ó con esta otra, de alguna parienta cerreana: ¡tan linda pobrecita! Y luego al burlandose con su hijo, cuando un número del calendario católico, en donde los lindos niños, apenas se lo da un poquito que nada significan, como el de Celis, que se lo dió á la cunadora de que vamos á tratar, cuando a su hermano, despues de largas conferencias, se le puso el de Artajerjes, pensando en que el niño iba á ser un héroe consumado, aunque contra la opinion de uno de los tios, que pedía mas bien el nombre del padre, para conservar al simulacro de los mayrazgos.

Celis crecia, siendo el encanto de sus padres, y eran de oirse las discusiones de estos, elulicando el padre los méritos de Artajerjes, y la madre sosteniendo los de Celis. "¿Tu chata no llegó así al mundo, como el padre, cuando mi Artajerjes será Presidente, será un sábio, ó será un rico, que es lo mejor de todo?" Pero mi Celis se me consoló, que me ha de acompañar en mis trabajos, dice la madre, y la sesion termina con mil besos y mil caricias en obsequio de la graciosa Celis.

Cuando se llegó el tiempo de la enseñanza de Celis, su padre no escusó los gastos, tampoco le faltó el dinero para las glorias; que su hija pudiera llegar por el buen éxito de sus estudios. La ciencia de la casa se lo oyó recomendar muchas veces al padre de Celis, la ya de desposada, y á fé que los monjes de la casa son un rizo de instrucion, que las señoras de Bogotá no desprecian. Celis era un talento, no hizo su embargo progresos en el estudio. Bien sea que no se hicieron para ella grandes gastos como para su hermano.

Para los estudios de Artajerjes se gastó una suma muy considerable del caudal de la familia, entrando la parte de Celis, la cual en lo sucesivo nunca quiso reclamar, aun cuando reconocia un derecho legítimo, pues de los cuatro mil pesos que se gastaron en el colegio, y otros á ella debidos reintegrósele en cualquier forma.

Artajerjes hacia sus estudios en un colegio público, auxiliado, mimado por los esmeros de Celis en todo aquello que de sus manos podía ofrecerle. El padre de Artajerjes, era la mejor parte de la familia. Artajerjes, la esperanza de la patria, lo era de la familia y no habia esmeros de Celis y de su madre que se alborazaran para mantenimiento contenido en el colegio; hasta sus lágrimas eran un tributo frecuente por sus miles ó por sus cuprichos. En los primeros dias de la salud del colegio de Artajerjes, tuvo algunas aventuras de que un jóven no está seguro; jugó y enamoró! Su padre estuvo sumamente molesto, y Celis y la tierra madre lloraron como era justo. Artajerjes no encargó el secreto de su estremo en el gran mundo, y todo bogotó tuvo una eróica curiosidad.

Celis al llegado tambien á sus quince, y esto asimismo de belleza, irradiado como la huaca, ha llamado á la casa los ambiciosos. Llegó para Celis un dia nuevo. Ahora se contempla á sí misma y se halla muy distinta de lo que poco antes era. Le venian, el porton, la calle, y sobre todo el baile, tienen un efecto muy atractivo que antes. Celis ama; pero en su casa no se sufre. Celis calla, Celis espera, y por mucho tiempo fué mantenido su correspondencia por el telegrafo de la epístola, tan silenciosa como la correspondencia que pasa por entre los petatecos, caveranas y osamentas del fondo del mar, transmitida por el telegrafo sub-marino.

El amor de Celis, que apenas era un sentimiento, mimado de mil maneras por su amante, ha llegado al estremo de la pasion; ya se ha consumado cartas, ya se ha visto con su querido, y si he oído ó desistido, contra sus antiguos hábitos de cuando, las no por guardar inabarcable el orden del santuario doméstico.

Pobre Celis! su corazón animado ya de pasion, necesita derramar muchas lágrimas, pero ella las va á ocultar en el jardín, en su cama, ó en el seno de una amiga, con la promocion que un criminal ocultaría el cuerpo de un gran delito. Y desde que sus sentimientos han sido coarados por la familia; de que se habia de su nacimiento, y otros sus ritos, de su amante, aunque sus freceutas, son una decoracion.



# OPORTUNIDAD DE AVISOS.

## AVISO AL COMERCIO.

Se halla desocupada la muy acreditada equina calle Uruguay y General Ramirez, por no poderla atender en dicho, la persona que quiera hacer un buen negocio puede aprovecharse de la ocasión que se alquilará a un precio moderado advirtiéndose que tiene armarón, matorral, y demás útiles para el desempeño. También en la misma casa se alquilan piezas amobladas y sin muebles.

El que interese por ella puede verse con D. Pedro Guindón, calle General Ramirez núm. 45.

## PELOQUERIA DE PARIS.

El dueño de la Peluquería de París, tiene el honor de avisar al respetable público que ha trasladado su Salón de Peluquería a la Plaza 1.º de Mayo, en la misma acera de la casa de Gobierno.

## CHACRA EN VENTA.

Se vende una hermosa quinta distante diez cuadras de la plaza 1.º de Mayo, al Este de esta Ciudad, —Sombreada y agricultada con los útiles como para trabajar, la persona que se interese comprarla puede verse con el dueño de la Serezería.

## ¡QUE BARATO!

Se vende un cuarto de tierra con una casa de azotea en la esquina, calle Monte Generoso, del Teatro cuatro cuadras para el Poniente, lindero al terreno de D. Manuel Beretervide, el que se interese ocurrá a lo de Melara.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiéndose obtenido por esta Intendencia una buena cantidad de vacunas, se previene que desde la semana entrante empezará a vacunarse en esta Ciudad, para lo que se han determinado los días Lunes y Jueves; las personas interesadas pueden ocurrir a la Redera, calle Industria núm. 45, donde serán atendidas por el farmacéutico D. Eloy Escobar que ha sido nombrado al efecto por el Superior Gobierno.—Paraná 27 de Octubre de 1859.

Morano.

## LIBROS NORTE-AMERICANOS.

Institutes of American Law by John Bouvier, 4 vols. *Federalist*, on the new constitution in 1787 by Alexander Hamilton, James Madison and John Jay, 1 tomo. *Greenleaf Simon*. Treatise on the Law of Evidence this edition, 3 vols.

Commentaries on American Law revised and enlarged by James Kent, 4 vols.

Story, Commentaries on the constitution of the United States, 3rd edition, 2 vols.

Story, Commentaries on Equity pleadings and the incidents thereto according to the practice of the Courts of Equity of England and America, sixth edition, 1 vol.

Story, Commentaries on the Law of Damages With illustrations from the civil and foreign Laws, 1 vol.

Story, Commentaries on Equity jurisprudence as administered by England and America, 2 vols.

Story, Commentaries on the Law of Agency as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustrations from the Commercial Law of the nations of continental Europe, 1 vol.

Story, Commentaries on the Law of Partnership as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustrations from the civil and foreign Law, 1 vol.

Story, Treatise on the Law of Contracts revised and greatly enlarged, 2 vols.

Story, Reports of cases argued and determined in the Circuit Court of the United States for the first Circuit, 3 vols.

Story, Miscellaneous Writings of Joseph Story, 3 vols.

Wheaton (Henry). Elements of International Law fourth edition revised, annotated and brought down to the present times by a Biographical Memoir of Mr. Wheaton, 1 vol.

The Writings of George Washington being his correspondence, addresses, messages and other official and private papers selected and published from the original manuscripts with a life of the author, Notes and illustrated by Jared Sparks, 12 vols.

Baistoff (Hon. George). History of the United States, from the Discovery of the American Continent, 7 vols.

Se advierte que hay muy pocos ejemplares.

Buenos Aires, Librería calle de la Florida, N.º 30.

## AVISO JUDICIAL.

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Criminal de esta Primera Circunscripción Judicial Licenciado D. Miguel J. Malalón, se cita, llama y emplaza por este primer edicto a D. Luis Galán, para que dentro del término de 20 días contados desde esta fecha, se presente ante el dicho Sr. Juez por la oficina del infrascripto Escribano por sí o por apoderado instruido y espasado, ó estar á derecho en el Litis que contra el riguro D. Gregorio Fernández de la Puente, apoderado del General D. José Miguel Galán, sobre rendición de cuentas de la administración de los Establecimientos de campo, llamados, Oncopción y Rabon, existentes en el Departamento de la Concordia, haya aprehendido de que así así no lo hace, pasará el perjuicio á que haya lugar por derecho.

Paraná Octubre 20 de 1859.

Francisco M. Ramirez.

## TINTORERIA.

Se previene al público que no tiene toda clase de generos de todos colores, vuelve el lino y el hilo a los colores, sean de seda, de lana, y también se limpian efectos de hombre y de señora sin afectar el género por frágil que sea, las personas que quieran honrarle con su confianza encontrarán un precio muy módico y un trabajo bien hecho que no dejarán de agradecer.

## PLATERIA, JOYERIA Y BLOJERIA DE LA CIUDAD.

El abajo firmante tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público Paranaense que en su casa Platería y Joyería, calle "Industria" núm. 45-50 tiene un maestro relojero distinguido el cual ofrece sus servicios á todas las personas que deseen ocuparse, se hacen cargo de cualquiera composición de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, prometiendo á dichas personas, que serán servidas con toda puntualidad y acato posible, advirtiéndose que ya es conocido el trabajo de dicho maestro de varios personas de las más respetables de esta Capital, las cuales quedaron muy satisfechas, y además, estas personas están prontas en cualquier momento, á dar un buen certificado de las buenas composiciones hechas por dicho maestro.—Se hace saber también á este respetable público, que desde la fecha, que la cobranza que correspondía de composición de relojes, las cuentas serán cubiertas por el maestro relojero ó por el que firmara, para evitar ciertos inconvenientes en dicho cobro.—El maestro relojero es el Sr. D. Augusto Mota—para los que le hagan el honor de ocuparlo.

Paraná, 16 de Octubre de 1859.

Angel Scott.

## Taxador y reconocedor Público.

**AVISO AL PUBLICO.**—Habiéndome sucedido varias y repetidas veces que después de haber alquilado un carruaje, arreglado precio, hora y demás : á mi alquilante se me ha dicho con la mayor indiferencia "ya he determinado otra cosa" en su consecuencia me voy en la obligación de hacer presente á las personas que necesitan de mis servicios, que no habiéndome abonado la mitad de lo arreglado para cualquier clase de viaje, me consideraré libre de todo compromiso, lo mismo que lo serán los que me hayan querido ocupar.

F. Lipe Crocco.

Paraná, Octubre 10 de 1859.

## LOTERIA QUINCENAL DE LA

## BENEFICENCIA DE SANTA-FE. PREMIO MAYOR 1.000 Pesos Plata.

Con 150 suertes en 3 millares.

La Lotería Quincenal que sale hoy á circulación y que se jugará infaliblemente el jueves 27 de Octubre de 1859, se compone de 3 millares numerados desde el 1,000, al 3099. Los billetes son impresos en papel verde, tinta negra, y el sello negro al reverso con la inscripción 27 Octubre 1859.

El valor del billete entero, es de un peso dividido en cuartos de á dos reales. Con los siguientes suertes:

1 suerte de 1000 pesos plata.
1 " " 200 " "
2 " " 100 " "
2 " " 50 " "
12 " " 10 " "
56 " " 6 " "
76 " " 4 " "

150 suertes ó sean 600 cuartos.

Los billetes se expenden en la Agencia, casa de D. R. A., Contería de D. José Martínez, id. del Teatro, Cigarrera del buen fumar, Peluquería de D. Juan Cámara, y en el Almacén de D. Nicolas Palenzuela frente al Senado.

Las personas que gusten tomar billetes á venta, sea para expendir por las calles ó en sus casas de negocios, la Empresa y en las Agencias pagarán un seis por ciento de comision sobre su venta.

Rosario de Santa-Fé. Septiembre 28 de 1859.

Los Empresarios.

La lotería quincenal que está en circulación no se jugará sino el 10 del entrante.

## SE VENDE.

Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuadras al poniente de la plaza ALVARO frente al almacén de D. Benito Julian.—Dicho sitio cubre de 60 varas de frente y 60 de fondo, conteniendo un rancho que sirve para habitación y cocina de estanteo, á mas 45 maranos frutales, como 400 lit. de almáizga de 3 á 4 años, 6 limas y hincoseros de Juncos, y como 40 entre higuera y duraznos.—El que quiera comprar bien su dinero, haciéndose de un de las mejores quintas que se encuentran en la circunsferencia de esta Ciudad, puede ocurrir á esta Imprenta donde se le indicará con mucho gusto el camino.

## ¡OJO A LA GANGA!

Se vende una casa situada en el mejor lugar en la Ciudad en Santa-Fé—y luce el cruz con el Corro tiene 22 varas de frente de edificio á la calle de Mayo con tres piezas de zóten zagan con tres ventanitas de rejá, paredes dobles, la sala se con cielo raso y cornisas, piso de baldosa, sillón, cocina, patio y muchos árboles frutales de mérito, tiene 65 varas de fondo bujo de pared y cerco de Bandubay.

El que se interese puede verse con D. Lorenzo Myers en el puerto.

## AVISO DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados.

Para Montevideo los Viernes.

Salidas de Correos para el Rosario, todos los días.

Salida para Corrientes, todos los Viernes.

Salida para Santa-Fé todos los días.

Salida para Buenos Aires, todos los Viernes.

Salidas del Rosario para el Norte, los días 2, 10, 18, y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los días 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las salidas y llegadas de los Correos de esta Capital.

BANDERAS.	GALLARDETES.
Llegadas.	Salidas.
Buenos Aires.....	Verde.....
Provincia del Norte.....	Azul.....
Provincia de Cuyo.....	Púrpura.....
Corrientes y Paraguay.....	Amarillo.....
Territorio Federalizado.....	Entre-Rio.....
Rosario y Santa-Fé.....	Blanco.....

## ALMANAQUE DE LA SEMANA.

NOVIEMBRE 30 DIAS

Salida del Sol. ESTADA

Día 1.º—5—hs. 20 ms. 6 hs. 40 ms.

8—hs. 12 ms. 6 hs. 48 ms.

15—6—hs. 6 ms. 6 hs. 64 ms.

23—5—hs. 0 ms. 7 hs. 0 ms.

LUNACIONES.

Día 1.º creciente á las 12 y 19 ms. del día.

Día 9 luna llena á las 10 y 53 ms. del día.

Día 16 cuarto meng. á las 10 y 22 ms. de la mañ.

Día 23 luna nueva á las 10 y 23 ms. de la mañ.

- 1 Martes 1.ª La festividad de todos santos.
- 2 Miércoles la Conmemoracion de los fieles difuntos.
- 3 Jueves los innumerables mártires de Zaragoza
- 4 Viernes san Carlos Borromeo.
- 5 Sábado san Zacarías profeta.
- 6 Domingo el Patrocinio de Nuestra Señora y san Leonardo.
- 7 Lunes san Florencio obispo.
- 8 Martes san Severino mártir.
- 9 Miércoles san Teodoro.
- 10 Jueves san Andrés Apóstol.
- 11 Viernes san Martín obispo.
- 12 Sábado san Diego de Alcalá.
- 13 Domingo san Eugenio y san Estanislao.
- 14 Lunes san Serapio mártir.
- 15 Martes san Eugenio y santa Gertrudis.

## CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES.

FOR FEDERICO CHARRRE Segunda Edición corregida y aumentada. Traducción de I. V. M.

Aoanb de salir á luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Librería Nacional y en el despacho de esta Imprenta.

## CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripcion para el año de 1859.

PARTE LITRARIYA ILUSTRADA—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figuras de modas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará á los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

## LOS COMPANEROS DE JEHU.

Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 500 páginas y adornada con láminas tiradas á parte.

PARTE POLITICA—24 números al año.

NOVELAS—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.

Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

## CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

CALLE "8 DE OCTUBRE", AL LADO DE LA CASA DE D. RAMON VAZQUEZ.

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de venta—sofás clásicos con asiento de damasco y eria, sillones idios, sillitas idios y de madera norte-americana de distintos gustos, marquises de canoa, de fierro, de pino, & y para niños muy elegantes, cómodas con tiro ocular, labatorios, sintonceras de varios gustos, marcos para cuadros, cornisas doradas, mesas, escritorios, &c &c.

Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que porte necedan al ramo de carpintería.

De toda obra de carpintería se otorga el mismo establecimiento, como así mismo de platos empapelados y poner dicho ramo.

Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos.

CARLOS CASTAÑO.

Imprenta de "El Nacional Argentino"